

**DROGUERIA PM PLUS C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 185-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 2 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-32253. ESTE FOLIO PERTENECE A: DROGUERIA PM PLUS C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-32253.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, ANA COROMOTO REINA PERNIA, venezolana, divorciada, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 4.858.504, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, actuando con el carácter de PRESIDENTE de la empresa **"DROGUERIA PM PLUS C.A"**, ante usted muy respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar el acta constitutiva de la compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales. Hago a usted la presente participación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, a los efectos de registro, archivo, fijación y publicación correspondientes, igualmente solicito se me expida copia certificada del citado documento y del acto que recaiga, para efectos de publicación y archivo de la empresa. A la misma se anexan: a) Carta de aceptación al cargo de comisario. b) factura original para su vista y devolución. Finalmente solicito se acuerde la inscripción del mencionado documento en el Registro de Comercio a su digno cargo y se me expidan copias certificadas que la ley ordena. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Miércoles 01 de Noviembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HARRINSSON ALVAREZ. IPSA N° 137149 50, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2. TOMO: 185-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 5191.9. Según Planilla RM N° 44300192307. La identificación se efectuó así: ANA COROMOTO REINA PERNIA C.I. V-4858504. NICOLAS PORRAS MOLINA C.I: V-3618417. Abogado Revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DROGUERIA PM PLUS, C.A. Número de expediente: 443-32253. CONST. Nosotros, ANA COROMOTO REINA PERNIA, venezolana, divorciada, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 4.858.504, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira; NICOLAS PORRAS MOLINA, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V- 3.618.417, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Hemos decidido constituir, una sociedad mercantil en forma de compañía anónima la cual se regirá por siguientes cláusulas constitutivas estatutarias. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La sociedad mercantil se denominará empresa **"DROGUERIA PM PLUS C.A"**. SEGUNDA: La sociedad mercantil tendrá su domicilio y sede principal en la avenida demócrata, quinta Elymarzjo N° 4, local A-2, sector la Guayana, de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país o del exterior, previo acuerdo de la asamblea de accionistas y cumplimiento de las formalidades legales. TERCERA: La sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pudiéndose prorrogar dicho término luego de su vencimiento por acuerdo de la asamblea de accionistas. CUARTA: El objeto social de la compañía será: compra, venta, comercialización, y distribución de medicamentos e insumos a cualquier institución pública o privada que se encuentre registrada ante

el Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S) también podrá dedicarse a la compra, venta, distribución transporte, comercialización, al mayor de todo tipo y variedad de productos farmacéuticos, genéricos, o patentados, vitaminas, medicinas, comprimidos, tabletas, píldoras, jarabes, para el consumo humano de cualquier índole sean sintéticos, de componentes químicos excipientes o naturales, materiales médicos quirúrgicos, registrados en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), materiales descartables, material para radiología, material de laboratorio ya sean de reactivos, de toma de muestras o de implementos y equipos necesarios para llevar a cabo los exámenes médicos de cualquier especie, así como también de todo tipo de accesorios y mobiliario médico, maquinaria y equipos industriales para el sector farmacéutico y farmacológicos, misceláneos, lencería y cosméticos, productos para el cuidado e higiene personal, materiales de primeros auxilios para ambulancias, hospitales, clínicas, centros ambulatorios, u otros, formulas nutricionales y parentales, y en fin toda actividad de lícito comercio relacionado con el objeto aquí expresado, pudiendo en todo caso ampliar la actividad comercial y el objeto aquí expresado cuando lo crea conveniente la asamblea de accionistas. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad SESENTA MIL BOLÍVARES (60.000,00 BS), divididos en CIEN (100) ACCIONES no convertibles al portador, con un valor nominal de SEISCIENTOS BOLIVARES (600,00 Bs) cada una. El capital fue totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: la accionista ANA COROMOTO REINA PERNIA, anteriormente identificada suscribe la cantidad de NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES de SEISCIENTOS BOLIVARES (600,00 Bs), cada una, para un total de CINCUENTA Y SIETE MIL BOLIVARES (57.000,00 BS) y cancela el 100 % es decir la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL BOLIVARES (57.000,00 BS), el accionista NICOLAS PORRAS MOLINA, anteriormente identificada suscribe la cantidad de CINCO (05) ACCIONES de SEISCIENTOS BOLIVARES (600,00 Bs), cada una, para un total TRES MIL BOLIVARES ( 3.000,00 BS) y cancela el 100 % es decir la cantidad de TRES MIL BOLIVARES ( 3.000,00 BS); Dicho capital ha sido pagado totalmente en tal como consta en aportación de inmueble, balance e inventario anexos al presente documento constitutivo. SEXTA: Este capital podrá ser aumentado o disminuido según lo acuerde la asamblea general de accionistas, teniendo derecho preferente proporcional en la suscripción o reducción de las acciones. SEPTIMA: La propiedad de las acciones se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas que suscriban los directivos. Toda cesión o traspaso de acciones en propiedad o en garantía se hará constar primeros auxilios, productos de cuidado bucal, misceláneos de uso hospitalario, clínico y de laboratorio, material odontológico, productos de limpieza para hospitales, productos y accesorios de mediante el asiento en el libro de accionistas que suscriban los directivos, el cedente, y el cesionario o por sus apoderados. En caso de muerte de alguno de los accionistas, la sucesión será representada por uno de sus herederos, quien actuará en nombre de todos, bastará para obtener la declaración del cambio de propiedad en el libro respectivo y en los títulos de las acciones, la representación de estos títulos y de la partida de defunción. Cuando un accionista resuelva vender una o más acciones, deberá manifestarlo mediante una notificación escrita a los miembros de la junta directiva, quienes deberán notificar a los accionistas acerca de las condiciones de la venta, y estos tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de dicha notificación, para manifestar su voluntad de adquirir o no las acciones ofrecidas, vencido este plazo sin que ningún socio quiere adquirir las acciones podrán ser ofrecidas a terceros siempre y cuando se cuente con la aprobación del voto del 100 % por ciento de los miembros de la junta directiva. OCTAVA: Las acciones son nominativas e iguales y confieren a sus titulares los mismos derechos tanto sobre el patrimonio como sobre las obligaciones, créditos, cargos de la sociedad y demás derechos y acciones inherentes y derivados de cada acción en proporción al número de acciones que posean. El título de cada acción contendrá los datos que determine el artículo 293 del código de comercio. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION. NOVENA: La compañía será administrada por un presidente y un vicepresidente y una directora quienes será accionistas, elegidos por la asamblea general de accionistas, durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegido;

sin embargo, si vencido tal plazo no hubieran sido sustituidos, continuarán en sus funciones hasta tanto la asamblea de accionistas los reemplace. Para garantizar su gestión el Presidente y el Vicepresidente, depositará CINCO (5) acciones en la caja social (artículo 244 del Código de Comercio). DECIMA: EL PRESIDENTE, tendrá los más amplios poderes de administración y disposición sobre el patrimonio como sobre las obligaciones para el momento de la concesión de créditos, o cualquier otra obligación que comprometa los intereses de la empresa, así como la venta de algún activo perteneciente a la misma solo se ejecutará con la firma y aprobación de este, para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consentan. En consecuencia, las atribuciones del presidente serán las siguientes: A) representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía B) ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía con atribuciones para vender; y en cualquier forma enajenar bienes muebles o inmuebles; para constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición, sin embargo, no podrán sin autorización expresa y escrita de la asamblea de accionistas, obligar a la compañía con el otorgamiento de fianzas para garantizar deudas a terceros, C) convocar y designar el presidente de la asamblea de accionistas D) emitir, aceptar, endosar, avalar, afianzar, descontar y protestar letras de cambio, cheques u otros efectos de comercio E) realizar cualquier trámite correspondientes ante el Sistema de Divisas (dicom), y ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (Cencoex), como ante cualquier ente, u organismo que el ministerio del ramo correspondiente cree para el manejo de divisas, bonos, acciones, y cualquier otro instrumento cambiario F) decidir sobre la celebración de todo acto o contrato y en que tenga interés la compañía G) resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar prestamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios; abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques u órdenes de pago, autorizado a terceros para la movilización de dichas cuentas bancarias H) movilizar cuentas bancarias dentro de la República Bolivariana de Venezuela, y en cualquier país o isla del exterior a nivel mundial. FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE: A) Nombrar contratar y remover trabajadores y determinar la remuneración del personal. B cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. C) ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo estatutario y en el Código de Comercio. D) Otorgar poder autenticado a agentes aduanales o terceros, para que por medio de sus apoderados o factores actué en nombre de su representada. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DECIMA PRIMERA: La asamblea de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias para que haya quórum es necesario que se encuentre representado más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea; salvo en caso previsto en el artículo 280 del Código de Comercio DECIMA SEGUNDA: La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual y en lugar, la fecha y hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa con cinco (5) días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del código de comercio, la asamblea extraordinaria se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen un quinto 1/5 del capital social, en los términos y según lo establecido en el artículo 278 de Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas cubrirá La falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la asamblea extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se celebrará ocho (8) días después, con necesidad de una nueva convocatoria y llegada la fecha para realizarse, este quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una asamblea ordinaria se celebrará conforme a lo establecido en el artículo 274 del

mismo Código. DECIMA TERCERA: La suprema decisión de los asuntos de la compañía, corresponde a la asamblea general de accionista. Tendrá esta las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y señaladamente A) designar a los administradores de la compañía. B) Designar al comisario. C) discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario. D) aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines y ordenar el empleo de dichos fondos. E) decretar los dividendos de la compañía por utilidades ya recaudadas F) aprobar la apertura de sucursales, agencias oficinas o explotaciones de la compañía G) considerar, deliberar y resolver en general cualquier asunto sometido a su consideración. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DECIMA CUARTA: El ejercicio económico anual de la sociedad se inicia el primero de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre del mismo año, en esta fecha se practicará inventario y se presentará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, los cuales serán sometidos a la consideración de quien ejerza las funciones de comisario para su ulterior examen por la asamblea. El primer ejercicio económico de la compañía será contado a partir de la inscripción en el registro mercantil de este documento y finalizará el 31 de diciembre del 2023. DECIMA QUINTA: En cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados a) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. B) los apartados especiales para reservas, garantías y otros fines que sean observados y c) cualquier otro apartado que ordene la asamblea general de accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, si vencido el plazo no hubiere sido sustituido, continuará en sus funciones hasta tanto la asamblea de accionistas lo reemplace y quien tendrá plena e ilimitadas atribuciones de inspección y vigilancia en los términos que indica el artículo 309 del Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Todo lo referente al modo de liquidar la sociedad si llegara el caso, así como todo lo no previsto en este documento constitutivo estatutario se regirá por el Código de Comercio. SEGUNDA; Se designa como PRESIDENTE: ANA COROMOTO REINA PERNIA, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cedula de identidad N° V-4.858.504, hábil, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira. VICEPRESIDENTE: NICOLAS PORRAS MOLINA, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V- 3.618.417, civilmente hábil. TERCERO: Se designa como comisario a la Licenciada ANDREINA CACERES SEPULVEDA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 25.020.383, licenciada en Contaduría Pública inscrita bajo el N° C.P.C.: 170.456. CUARTO: Se autoriza suficientemente a la ciudadana ANA COROMOTO REINA PERNIA, en su carácter de PRESIDENTE, para que haga la presentación, registro, y publicación de este documento constitutivo, ante el respectivo Registro Mercantil. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su presentación. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DEL A REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Organiza de Drogas. (Fdo. ilegible). Miércoles 1 de diciembre de 2023. (FDOS.) ANA COROMOTO REINA PERNIA C.I. V-4858504. NICOLAS PORRAS MOLINA C.I: V-3618417, Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.4.443. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.